

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-795
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: SIERRA PRODUCCIONES S.A.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022
Auto (I) No.1798

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante a través de su apoderado allegó memorial solicitando el retiro de la demanda teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas, con posterioridad a la presentación de la misma. Igualmente, solicita que no se condene en costas a la ejecutante atendiendo a que no se configuraron ninguna de las causales enumeradas en el artículo 365 del C.G.P., ni perjuicios toda vez que, si bien, se decretó la medida cautelar solicitada por la parte, la misma no se hizo efectiva, ni se adelantó ningún trámite para su aplicación.

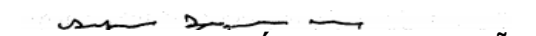
Así las cosas, y atendiendo a que es la parte ejecutante quien eleva la presente solicitud de retiro, que no se encuentra pendiente de trámite ninguna actuación adicional y que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no han sido materializadas. Procederá el despacho a autorizar el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.090 de Fecha **22 de noviembre de
2022**



Secretaria